Referencia. Ejecutivo Demandante: Fepal Demandado: Augusto Rafael de la Cruz Arrieta

INFORME SECRETARIAL. N I 252954089001 202200295 00 (C202200295)

Gachancipá, Cundinamarca, se ingresa al Despacho hoy 4 de noviembre de 2022 la presente demanda ejecutiva, pendiente para su calificación.

MILDRED VACA DAZA



Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá

Distrito Judicial de Cundinamarca

Gachancipá, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, subsane los siguientes aspectos:

- 1.- AJUSTE la pretensión '2.' precisando la fecha en que se hacen exigibles los intereses moratorios, toda vez que el plazo para pagar cada una de las cuotas pactadas ya se encuentra vencido.
- 2.- PRECISE el fuero para determinar la competencia territorial del asunto (art. 28, núm. 1 o 3, C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHAN LEONARDO PAEZ ORTEGA

Juez